## REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 06 SET. 2010

2010/05/001/2758

<u>VISTO</u>: La gestión promovida por el Centro para la Inclusión Tecnológica y Social, mediante la cual solicita autorización para importar con exoneración de gravámenes, 8.000 Motherboards.

**RESULTANDO:** I) Que la gestionante es una persona jurídica de derecho público no estatal, creada por la Ley Nº 18.640 de 8 de enero de 2010.

II) Que los cometidos de dicho Centro son los de promover, coordinar y desarrollar planes y programas de apoyo a las políticas educativas, preventivas y asistenciales para niños y adolescentes de la educación pública y los bienes cuya importación se solicita serán utilizados para el cumplimiento de los mismos.

### **ASUNTO 0651**

<u>CONSIDERANDO</u>: Que el artículo 15 de la ley Nº 18.640, dispone que el Centro gestionante se encuentra exonerado de todo tipo de tributos nacionales.

<u>ATENTO</u>: a lo expuesto, a las normas citadas y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.

# EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA R E S U E L V E :

1°) Declárase al Centro para la Inclusión Tecnológica y Social (CITS), exonerado del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasa Consular, Tasa de Servicios Extraordinarios y Tasa de Servicios Automatizados, en ocasión de la importación de los bienes descriptos en facturas de: One Laptop for Child N° Cl062210-1 y Laboratorio Tecnológico del Uruguay N° A 181984 por un valor de U\$S 634.528,20 (seiscientos treinta y cuatro mil quinientos veintiocho dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos); cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente Resolución.

LDP/IB

2°) Comuníquese, notifíquese y pase a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1° de octubre de 2003.

Presidente de la República

